



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0222-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 07 de julio del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 4869-2023-MPH/TD, de fecha 19 de junio del 2023, mediante el cual ingresa la Carta N° 007-2023-ARCCYSG/CONSULTOR, de fecha 19 de junio del 2023, emitida por el representante Legal de ARC Consultores y Servicios Generales SRLM; Proveído de la Oficina de Obras y Maquinaria de fecha 20 de junio del 2023; Informe N° 65-2023-MPH/ING.DNOC, de fecha 20 de junio del 2023; el Informe Técnico N° 045-2023-MPH-GIUR-OEFP-UF/ECON.OMA, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huancabamba; el Informe N° 0259-2023-MPH-ODC/ANEIRA.J-, de fecha 23 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al inciso 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en la entidad.

Que, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Artículo 79° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, representa el vecindario promueve la adecuada prestación de Servicios Públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme se señala en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 29° Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento





Viene de la Resolución de Alcaldía N°222 – 2023-MPH.ALC. de fecha 07 de julio del 2023 (pág. 02 de 02).

espacial, tales como georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Que, conforme al artículo 7°, numeral 7.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y de control de gasto; las Leyes del Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

Que, con Expediente N° 4869-2023-MPH/TD, de fecha 19 de junio del 2023, mediante Carta N° 007-2023-ARCCYSG/CONSULTOR, el representante Legal de ARC CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L, Ing. Jhon Anthony Arrieta Manzanares, alcanza al señor alcalde, con atención al jefe de la oficina de Defensa Civil, las Fichas Técnicas IOARR de EMERGENCIA, denominada: **“REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) EN EL CANAL CHAGALLÁN, DEL CASERÍO SAUCE CHIQUITO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

Que, a través del Proveído de la Oficina de Obras y Maquinarias, de fecha 19 de junio del 2023, se remite el expediente técnico de las Fichas IOARR de emergencia, al ingeniero Dagner Ojeda, para Inspección Técnica.

Que, mediante Informe N° 065-2023-MPH/ING.DNOC, de fecha 20 de junio del 2023, el Ing. Dagner Ojeda Castillo, asistente técnico de la oficina de Obras y maquinarias, emite informe técnico de revisión de ficha técnica denominada **“REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) EN EL CANAL CHAGALLÁN, DEL CASERÍO SAUCE CHIQUITO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, y conforme a su revisión y análisis detalla lo siguiente:

Gastos Generales

Ficha Técnica: “REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) EN EL CANAL CHAGALLÁN, DEL CASERÍO SAUCE CHIQUITO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Monto: S/. 199955.26 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 26/100 soles)

Tiempo de Ejecución: 30 días calendarios.

Modalidad: CONTRATA.

Finalmente recomienda se pase a la UF para su registro e incorporación.

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2023-MPH-GIUR-OEFP-UF/ECON.OMA, de fecha 21 de junio del 2023, el responsable de la Unidad Formuladora, Economista Osman Manchay Alberca, indica que la IOARR de emergencia denominada: **“REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) EN EL CANAL CHAGALLÁN, DEL CASERÍO SAUCE CHIQUITO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con CUI N°2599373, se ha **aprobado y viabilizado** en concordancia con la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 23 de enero del 2019m y modificada por la R.D. N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 19 de julio del 2020.

Asimismo, en el ítem V del Informe Técnico de la Unidad Formuladora, en cuanto al Costo del Proyecto: El monto total de la IOARR de emergencia denominada: **“REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) EN EL CANAL CHAGALLÁN, DEL CASERÍO SAUCE CHIQUITO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con CUI N°2599373, cuenta con un monto de inversión de **S/. 199,955.26** soles, bajo el siguiente detalle:





DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	141,560.292862
Gastos Generales (10%)	9,500.000000
Utilidad (10%)	14,156.029286
Presupuesto Parcial	165,216.322148
Impuesto IGV (18%)	29,738.937987
Valor Referencial	194,955,260135
Costo de Supervisión	5,000.000000
Presupuesto Total	199,955.26

En sus conclusiones y recomendaciones, señala lo siguiente:

(...) el IOARR denominado: "REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) EN EL CANAL CHAGALLÁN, DEL CASERÍO SAUCE CHIQUITO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N°2599373, cumple los lineamientos de la normativa del Invierte.pe, porque permite cerrar Brechas en la IOARR contribuyendo a disminuir la "VULNERABILIDAD DE LA BOCATOMA; EN EL (LA) CANAL CHAGALLAN. CASERÍO DE SAUCE CHIQUITO".



- Por lo que esta Oficina de Estudios y Proyectos, a través de la Unidad Formuladora ha **APROBADO** y ha dado **VIABILIDAD** a la IOARR denominado: "REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) EN EL CANAL CHAGALLÁN, DEL CASERÍO SAUCE CHIQUITO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N°2599373, por un monto de inversión de S/. 199,955.26 soles.



- Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones se elabore el estudio definitivo o expediente técnico de acuerdo a los componentes planteados en la IOARR y conforme a la declaración de viabilidad emitido por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
- (...).

Que, con Informe N° 0259-2023-MPH-ODC/ANEIRA. -J, de fecha 23 de junio del 2023, el jefe de la Oficina de Defensa Civil, Ing. Alex Neira Antonio Jaramillo, solicita al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la aprobación mediante Acto Resolutivo de la IOARR DE EMERGENCIA denominada: "REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) EN EL CANAL CHAGALLÁN, DEL CASERÍO SAUCE CHIQUITO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N°2599373, por un monto de inversión de S/. 199,955.26 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 26/100 soles).



Que, a través del Proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 07 de julio del 2023, se deriva el documento Técnico, a la Gerencia de Secretaría General para conocimiento y proyección del acto resolutivo.



Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica del IOARR DE EMERGENCIA denominado: "REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) EN EL CANAL CHAGALLÁN, DEL CASERÍO SAUCE CHIQUITO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N°2599373, por un





Viene de la Resolución de Alcaldía N°222-2023-MPH.ALC. de fecha 07 de julio del 2023 (pág. 04 de 04).

monto de inversión de **S/. 199,955.26 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 260235/100 soles)**. Conforme al siguiente detalle:

DETALLE	PRESUPUESTO S/.
Costo Directo	141,560.292862
Gastos Generales (10%)	9,500.000000
Utilidad (10%)	14,156.029286
Presupuesto Parcial	165,216.322148
Impuesto IGV (18%)	29,738.937987
Valor Referencial	194,955,260135
Costo de Supervisión	5,000.000000
Presupuesto Total	199,955.26

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la continuación con el procedimiento de elaboración del expediente técnico de la IOARR DE EMERGENCIA denominada: **“REPARACIÓN DE BOCATOMA; EN EL (LA) EN EL CANAL CHAGALLÁN, DEL CASERÍO SAUCE CHIQUITO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con CUI N°2599373, conforme al presupuesto otorgado en el Informe Técnico N° 0-2023-MPH-GIUR-OEFP-UF/ECON.OMA.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones se elabore el estudio definitivo o expediente técnico de acuerdo a los componentes planteados en el IOARR en mención, para lo cual la Municipalidad Provincial de Huancabamba deberá solicitar y remitir los TDR o requerimiento para la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos y demás entes administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNAN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

C/c
ALC.
G.M.
GIUR
OEFYP
UF
C/c
Archivo (02)



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura